PROCESO	**:PERTENENCIA**
DEMANDANTE:	**OLGA ACOSTA**
DEMANDADO	**: ETERNIT Y OTROS**
RADICACION	**: 080013103-009-2008-00112-00**

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que el perito solicita honorarios. Sírvase proveer.

Barranquilla, diciembre 16 de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – diciembre dieciséis (16) De Dos Mil Veintidós (2022).

Encuentra el despacho que el Dr. **Natalya Beatriz Rocha Molina**, en su condición de perito arquitecto designado por el despacho, allegó escrito informando que requiere el monto de $2.000.000 (DOS MILLONES DE PESOS) por concepto de gastos para llevar a cabo los dictámenes.

En consecuencia, este despacho fijará honorarios provisionales a favor del auxiliar de la justicia, para efectos de cubrir los gastos de la experticia. Respecto de los honorarios definitivos, estos serán fijados una vez se rinda el dictamen correspondiente, de conformidad con el artículo 363 CGP.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. **SEÑÁLESE** por concepto de honorarios provisionales para efectos de cubrir los gastos de la experticia ordenada en auto de 15 de noviembre del presente año, a favor de la Dra. **Natalya Beatriz Rocha Molina** por la suma de $2.000.000 (DOS MILLONES DE PESOS). **ADVIERTASE** que los referidos gastos deberán ser cancelados por la parte demandante y demandada, por partes iguales, por tratarse de una prueba de ley. Una vez recibidos por el auxiliar de la justicia, comenzarán a contar los términos de ley para rendir su experticia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac7ea830e17a5f29e93ef306313be2e14dbde9f53d7a129dca77ecdf31e4902**

Documento generado en 16/12/2022 05:43:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica